

## Lo que hay que saber sobre el alquiler de vehículos

Estamos en la recta final del verano, pero todavía muchas personas se encuentran disfrutando de unos días de descanso o dejarán sus vacaciones para las próximas semanas. Para todos aquellos que tengan prevista alguna escapada y quieran hacerlo con un **coche de alquiler**, así como para aquellos que lo hayan utilizado en sus vacaciones y hayan podido tener algún problema, CECU ofrece una guía básica de lo que es necesario conocer en este tipo de servicio, así como de los problemas e irregularidades más habituales:

- La **edad mínima** exigida oscila entre los 21 y los 23 años, mientras que es necesario cumplir los 25 para determinados vehículos, siempre que se disponga de un mínimo de antigüedad de carnet de conducir, normalmente un año.
- Es preciso conocer **las garantías mínimas para el alquiler y las modalidades de pago**, siendo habitual dar una fianza que será devuelta una vez entregado el vehículo.
- En la **utilización del coche** es muy frecuente que las compañías establezcan penalizaciones por determinados desperfectos, averías o pérdidas de equipamiento. Por ello, es fundamental realizar una **comprobación previa del estado del vehículo** por si existe algún desperfecto que deberá constar en el contrato de alquiler. Es importante ser prudente, ya que, por ejemplo, el importe de las multas se imputa automáticamente al conductor.
- Es recomendable realizar la **devolución del coche** en el plazo indicado por la empresa evitar recargos. Además, es preferible hacerlo cuando las oficinas estén abiertas para que se verifique el estado del coche antes de la entrega y evitar que la compañía considere de forma unilateral que se han producido desperfectos.
- Respecto al **seguro**, generalmente se incluye el coste del seguro obligatorio del vehículo y el complementario de responsabilidad civil, aunque pueden contratarse, con un recargo, coberturas extra de daños para el propio vehículo y sus ocupantes o una franquicia por un determinado importe.
- También pueden existir **gastos de cancelación**, pudiendo pagar un recargo que permita esta opción. En el caso de la contratación por Internet, hay que señalar que en el alquiler de vehículos no existe la posibilidad de desistimiento a menos que se den circunstancias imprevisibles (enfermedad del conductor, catástrofes naturales...).
- Si se **viaja con niños**, es importante recordar que en función de su edad y estatura deberán contar con determinados dispositivos de seguridad homologados. No es obligatorio que los vehículos de alquiler dispongan de sillitas, pero se pueden contratar por un precio adicional.
- En cuanto al **precio**, hay que comprobar si nos dan el precio total en base al tiempo que hayamos contratado (por días, por semanas), según el kilometraje previsto (si es



limitado o ilimitado en el día, por ejemplo 100 kilómetros diarios), con el importe del seguro incluido y con todos los demás impuestos también incluidos.

- En caso de **avería** es necesario conocer los términos del contrato para seguir el procedimiento establecido por cada compañía, que prohíbe cualquier reparación salvo expresa autorización.
- Lo mejor es **comparar los servicios ofertados y los precios** de distintas compañías, así como analizar aquellos aspectos del servicio que puedan ser de utilidad como, por ejemplo, contar con cobertura de asistencia en carretera (prestando especial atención a las limitaciones de la misma); comprobar la existencia de una prohibición en el contrato de viajar con el vehículo fuera del país; la opción de devolver el vehículo, previo recargo adicional, fuera de los horarios de las oficinas o en estaciones de tren, puertos y aeropuertos o el sometimiento expreso a Juntas Arbitrales de Transporte en caso de conflicto.

También es importante especificar determinadas prácticas de algunas compañías que, desde el punto de vista de CECU, podrían considerarse irregulares o abusivas, como el cobro de un nuevo periodo de 24 horas por un mínimo retraso en la entrega, limitaciones desproporcionadas a la hora de contratar, la exigencia de tarjeta de crédito como único medio de pago o cargos realizados al cliente de forma unilateral por daños en el coche no acreditados en el momento de la entrega.

Si ocurre alguno de estos casos o se tiene algún problema es conveniente dejar constancia por escrito de su desacuerdo en la propia empresa y solicitar la hoja de reclamaciones, así como acudir a su asociación de consumidores más cercana para reclamar.

Área de Comunicación **CECU**

Síguenos  [@CECUconsumo](https://twitter.com/CECUconsumo)

